

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Referencia: 25754-31-03-002-2016-00066-01

Atendida la información suministrada por la entidad demandante y verificado que se han realizado las gestiones propias para realizar el pago de la cuenta de cobro generada por el IGAC (cotización con radicado No. 2520SAV-2023-0002505-EE-001), que corresponde al 50% de los honorarios faltantes para efectuar la tarea valuatoria ordenada en esta sede, se dispondrá mantener el expediente en la secretaría mientras se surten las etapas administrativas y financieras que demanda dicho asunto.

No obstante, deberá la entidad demandante agotar dichas etapas con la urgencia del caso, informando a este despacho una vez sean efectivamente sufragados los honorarios pertinentes.

Entre tanto, una vez cumplido lo anterior se efectuará el requerimiento al IGAC para designe inmediatamente el profesional que realizará la tarea valuatoria, suministrando a este tribunal todos sus datos de identificación y contacto, determinando con precisión el tiempo de elaboración de la pericia.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

JAIME LONDOÑO SALAZAR

Magistrado

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc504539c6fedc21af7e1ecb647604ed11f15af7aa856376daffdb97884b3bf**

Documento generado en 18/08/2023 10:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>